



## Carta Normativa 20-0819

19 de agosto de 2020

- A:** Organizaciones de Manejo de Cuidado Dirigido (MCOS), Administrador del Beneficio de Farmacia (PBM) y PPA, Grupos Médicos Primarios, Médicos Primarios y Proveedores Participantes del Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital
- Re:** Requisito de “contrafirma” del médico primario para el despacho de recetas de medicamentos

Ante el incremento de casos positivos al COVID-19 reportados por el Departamento de Salud la Administración de Seguros de Salud (ASES) establece la siguiente política con efectividad inmediata aplicable al Plan Vital:

- La suspensión del requisito de la “contrafirma” del médico primario en recetas de medicamentos prescritas por un médico no participante de la red de proveedores contratada por el MCO.
- Se ordena a las farmacias a despachar las repeticiones de aquellos medicamentos de uso **crónico** aun cuando el paciente no posea repeticiones disponibles o una nueva receta. Se exceptúa de lo antes dispuesto los medicamentos controlados clasificados II, III, IV o V, por las leyes o reglamentos federales o estatales, así como los narcóticos independientemente de su clasificación.

La cubierta de beneficio de farmacia para Plan Vital es genérico bioequivalente mandatorio como primera opción. El beneficio requiere el uso de genéricos clasificados “AB” por la Administración de Alimentos y Drogas, FDA por sus siglas en inglés.

Para el listado completo de medicamentos disponibles para la población de Vital refiérase al formulario de medicamentos en cubierta (FMC) en el siguiente enlace: <https://www.asespr.org/i/proveedores-2/farmacia/formularios-de-medicamentos/> . Esta instrucción estará vigente hasta (30) días después que concluya la emergencia decretada por la Gobernadora.

Cordialmente,

Jorge E. Galva JD, MHA  
Director Ejecutivo

